



ACUERDO NUMER 10

4-JUL-97

Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de los estudiantes en los Consejos de Facultad

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA,
en uso de sus atribuciones legales y

CONSIDERANDO:

Que el Estatuto General de la Universidad ordena que en la conformación de los consejos de facultad haya un representante de los estudiantes.

Que es función del Consejo Superior aprobar la reglamentación para la elección de dicho representante,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Requisitos

Para inscribirse como candidato al Consejo de Facultad se requiere ser estudiante con matrícula vigente en uno de los programas de pregrado ofrecidos por la Universidad en la respectiva facultad bajo la modalidad de presencial.

ARTICULO SEGUNDO: Inscripción

La inscripción se realizará en la secretaría de cada facultad de la Universidad a través de nominación personal escrita.

ARTICULO TERCERO: Duración

La duración de la representación será de dos (2) años a partir de la fecha de posesión.

ARTICULO CUARTO: Convocatoria

La convocatoria para elección de los estudiantes se hará mediante resolución expedida por el Decano de la respectiva facultad y en la misma se designarán los jurados quienes serán estudiantes con matrícula vigente. La designación de jurado es de estricto cumplimiento, salvo fuerza mayor o caso fortuito,

Por medio del cual se reglamenta la elección de representantes de los estudiantes en los Consejos de Facultad

ARTICULO QUINTO: Listados

La División de Sistemas, en cada caso, suministrará a la comisión escrutadora la listas de los estudiantes de cada facultad con derecho a voto.

ARTICULO SEXTO: Publicación de inscritos

En cada facultad y en lugar visible se publicará la lista con los candidatos inscritos.

ARTICULO SEPTIMO: Forma de elección

La elección se hará a través de votación universal y secreta, siendo aptos para votar todos los estudiantes regulares de la facultad respectiva con matrícula vigente.

ARTICULO OCTAVO: Escrutinio

Luego de realizadas las votaciones se hará el escrutinio, los jurados levantarán acta que contenga el resultado y el original será enviado por el decano a más tardar al día hábil siguiente a la Rectoría, indicando en ella el nombre del ganador.

ARTICULO NOVENO: Nombramiento

Corresponde al Rector realizar el respectivo nombramiento por medio de resolución.

ARTICULO DECIMO: Vigencia

El presente acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese, comuníquese y cúmplase

Dado en Pereira hoy: 4 de julio de 1997


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Presidente


CARLOS ALFONSO ZULUAGA ARANGO
Secretario

Marta J.